

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Cuatro de Septiembre de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción y el domicilio de la demandada; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados, PAGARÉS, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ANA LUCIA QUIROGA CAVANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.438.044 con domicilio para notificación en la FINCA LA NÁPOLES, VEREDA LAS PALMAS ALTO JORDAN de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores:

Pagaré No. 060466100010534, de fecha 31 de mayo de 2017, así:

1.1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 24 de enero de 2020.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00037	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 palacio de justicia
--	--

1.2. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$499.999)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, causados desde el 04 de julio de 2019 hasta el 24 de enero de 2020 y liquidados a una tasa del 7% efectiva anual.

1.3. Por los intereses moratorios causados desde el 05 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).**

1.4. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$1.225.367),** correspondientes a otros conceptos.

Pagaré No. 060466100006349, de fecha 01 de Abril de 2014, así:

1.1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.467.597),** por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 29 de abril de 2019.

1.2. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$147.074)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, causados desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 29 de abril de 2019 y liquidados a una tasa del DTD+7 puntos efectiva anual.

1.3. Por los intereses moratorios causados desde el 30 de abril de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00037	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 palacio de justicia
--	---

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.467.597).

1.4. Por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$6.337)**, correspondientes a otros conceptos.

1.5. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **ANA LUCIA QUIROGA CAVANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.438.044 con domicilio para notificación en la FINCA LA NÁPOLES, VEREDA LAS PALMAS ALTO JORDAN de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 de Tunja

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00037	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 palacio de justicia
--	--

Boyacá., portador de la T.P. No. 142.837, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **040.**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANETH CAMACHO PARDO

SECRETARIA